

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

DIVORCIO CIVIL M.A. No. 1100131100032021 00368

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, incoado por LIBIA ESTHER CONTRERAS VELEZ y HENRY ANTONIO CARDENAS LEON, a través de apoderado judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1.- Aportar copia legible del Registro Civil de Nacimiento de la señora LIBIA ESTHER CONTRERAS VELEZ.
- 2.- Aportar copia de la cédula de ciudadanía de la señora LIBIA ESTHER CONTRERAS VELEZ anunciada en el acápite de pruebas.
- 3.- Aportar el amparo de pobreza solicitado por los interesados y anunciado en el acápite de anexos.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247